



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0106-2024-R-UNA



Puno, 15 de enero del 2024

### VISTOS:

El OFICIO N° 519-2023-D-FCEDUC-UNA-Puno de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; y, el MEMORANDUM N° 071-2024-SG-UNA-PUNO (15-01-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Laboratorio de Cómputo del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno, entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Decanato N° 024-2021-D-FCEDUC-UNA, (11-01-2021), se aprobó, el Reglamento de Laboratorio de Cómputo que forma parte del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019-Versión 3.0 de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, sin embargo, la Dirección General Académica de esta Universidad, ha recomendado a la Facultad de Ciencias de la Educación, no mencionar "Currículo Flexible por Competencias 2015-2019-Versión 3.0", debido a que éste documento servirá para posteriores Currículos Flexibles por Competencias, hecho que fuera corroborado por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente a través del INFORME N° 418-2023-D-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO;

Que, a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, la Facultad de Ciencias de la Educación por acuerdo en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de junio del 2023 y mediante Resolución de Decanato N° 449-2023-D-FCEDUC-UNA, (14-06-2023), ha aprobado, el Reglamento de Laboratorio de Cómputo del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Primer Semestre del año Académico 2021;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 625-2023-D-SUPCDD/DGA-UNA-PUNO (17-08-2023), para que se ponga a consideración de Consejo Universitario la aprobación de Reglamento de Laboratorio de Cómputo del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021, conforme a la Resolución de Decanato N° 449-2023-D-FCEDUC-UNA;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 1016-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (31-08-2023), de cuyo contenido opina que, de la revisión de forma efectuada a la propuesta de Reglamento de Laboratorio y Cómputo del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, la Subunidad de Modernización concluye, que el contenido de forma de la propuesta de reglamento es viable. Por tanto, se sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación. A través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión según el INFORME LEGAL N° 2025-2023-OAJ-UNA-PUNO (17-10-2023), concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, en este mismo sentido, el literal e) del **Reglamento de Consejo Universitario**, aprobado mediante **Resolución Rectoral N° 2307-2016-R-UNA** de fecha 11 de junio del 2016, establece como atribución el Consejo Universitario, "Ratificar los reglamentos, planes de estudio o de trabajo, propuestos por las facultades o demás unidades orgánicas", por lo que, es procedente la ratificación de la Resolución de Decanato N° 449-2023-D-FCEDUC-UNA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; conforme al OFICIO N° 548-2023-VRA-UNA-P emitido por el Vicerrector Académico de la UNA-Puno; y, acorde con el MEMORÁNDUM N° 071-2024-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RATIFICAR**, en vía de regularización, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 449-2023-D-FCEDUC-UNA de fecha 14 de junio del 2023, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO** del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021, el mismo consta de VII Capítulos y 25 Artículos y forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

...///





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0106-2024-R-UNA



15-01-2024

Pág. 02

///...

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**DISTRIBUCION:**

- \*Vicerrectorados: Académico
- \*Dirección General de Administración, Gestión Académica
- \*OCI, OAJ, OPP, OTI
- \*ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
- \*FACULTAD, Portal de Transparencia
- \*SUPCDD-DGA – UNA Puno
- \*Archivo/2024
- fzhh/.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO



Versión: 001	Código:0006	F. Implementación:
Elaborado: RESPONSABLES	Revisado: EPEF	RD. N° 117-2020-D- FCEDUC-UNA

**PUNO, NOVIEMBRE 2020**



## AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decano : Dr. Percy Yábar Miranda  
Director de Departamento Académico : Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino  
Directora de Escuela Profesional : Mg. Nelly Edith Mamani Quispe

### DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

#### PROFESORES PRINCIPALES

1. Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
2. Dr. Yony martin Pino Vanegas
3. Dra. Juana Lucila Sánchez Macedo
4. Dr. Miguel Oscar Villamar Barriga
5. Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina
6. Mg. Nelly Edith Mamani Quispe
7. Dr. José Damián Fuentes López

#### PROFESORES ASOCIADOS

8. Lic. Simon Eduardo Villasante Saravia
9. Lic. Fredy Nicolás Portillo Cora

#### PROFESORES AUXILIARES

10. Dr. Luis Guillermo Puño Canqui
11. Dr. Alcides Flores Paredes
12. Dr. Basilide Mamani Puma
13. Dra. Yanet Amanda Maquera Maquera
14. Dr. Salvador Mamani Mamani
15. M.Sc. Armando Yupanqui Pino
16. M.Sc. Dometila Mamani Jilaja
17. M.Sc. Juan Richard Castro Luján
18. M.Sc. Percy Bustinza Mendizábal
19. M.Sc. Efraín Málaga Mamani
20. M.Sc. Efraín Paulino Zevallos Mamani
21. Mg. Cesar Armando Gutiérrez Díaz
22. Mg. Juan Washington Vargas Castillo
23. Mg. Jim Ademir paredes Kusikanki
24. Mg. Silo Nahum Chuquicallata Paricahua



## PRESENTACIÓN

La Escuela Profesional de Educación Física presenta el Reglamento de Laboratorio de Computo que forma parte del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 Versión 3.0. El programa de estudios de educación física cuenta con Laboratorio de Cómputo para el logro de las competencias en el proceso de formación universitaria, acorde a las exigencias actuales y estándares educativas, el avance de los procesos educativos y tecnológicos está cambiando constantemente, también es cierto que los procesos de enseñanza que utiliza el docente diferentes herramientas, aulas virtuales sincrónicas y asincrónicas en constante innovación y cambios. El presente reglamento norma el uso adecuado de los medios tecnológicos; para los docentes, personal administrativo, estudiantes tengan uso adecuado de estas herramientas y programas necesarios para el desarrollo de los aprendizajes en esta casa superior de estudios

El mencionado reglamento nos permitirá lograr un adecuado y eficiente uso del equipo se establece lineamientos que ayuden a contribuir mejor al desenvolvimiento y desarrollo de los agentes educativos de la escuela profesional de educación física, considerándose los siguientes puntos:

CAPITULO I. Bases legales

CAPITULO II. Disposiciones generales

CAPITULO III. De los requisitos y usos

CAPITULO IV. Prohibiciones

CAPITULO V. Obligaciones de los usuarios

CAPITULO VI. Obligaciones del coordinador del centro de cómputo

CAPITULO VII. Sanciones

## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

### CAPITULO I

#### Bases legales

**Art. 1º** Los documentos normativos son los siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano
- Directiva Académica vigente.
- Currículo flexible por competencias de la Escuela Profesional de Educación Física 2015 – 2019 Versión 3.0

### CAPITULO II

#### Disposiciones generales.

**Art. 2º** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular el uso del equipo computacional y las herramientas del laboratorio de la Escuela Profesional de Educación Física.

**Art. 3º** Los lineamientos generales establecidos por el presente reglamento fueron analizados, discutidos y aprobados en consenso entre los administrativos, docentes y representantes de estudiantes diferentes ciclos académicos.





**Art. 4°** El horario del uso del laboratorio de computo de 07:00 a las 19:00 horas.

### **CAPITULO III**

#### **De los requisitos y usos**

**Art. 5°** Es requisito indispensable para ingresar y poder hacer uso del equipo y herramientas que se encuentra en el laboratorio de cómputo realizar el siguiente procedimiento:

- a. El docente solicita uso a la dirección de estudios de la escuela profesional, fundamentando el asunto y el horario.
- b. La dirección de estudios autoriza la solicitud bajo la coordinación con el coordinador centro de cómputo.
- c. El docente y estudiantes se registran en la bitácora de entrada.
- d. Hacer uso adecuado con disciplina, respetando las normas y el cuidado de la sala y las herramientas del centro de cómputo.

**Art. 6°** Todo tipo de dispositivo extraíble (USB, Discos Flexibles, CD, DVD, etc.) que pretenda utilizar todos los agentes educativos, deberá ser vacunado previamente ante posibles virus. Para el cuidado de las máquinas y archivos no se permite ningún tipo de dispositivos. Todos hacen uso de archivos virtuales como el correo electrónico, Google Drive, otros.

**Art. 7°** Se permitirá el uso de una computadora hasta un máximo de 2 personas, siempre y cuando se trate de tarea en quipo y no se vea afectado el buen funcionamiento del centro de cómputo.

**Art. 8°** El uso de Internet es únicamente para realizar tareas de investigación, procesos de enseñanza y aprendizajes en sus diferentes cursos y áreas.

**Art. 9°** Solo se podrá tomar clase dentro del centro de cómputo en presencia del docente responsable y bajo la cámara de vigilancia.

**Art. 10°** El uso de la pizarra electrónica, data display es netamente uso del docente y a su responsabilidad.

### **CAPITULO IV**

#### **Prohibiciones.**

**Art. 11°** Dentro del laboratorio de cómputo queda estrictamente prohibido la realización de las acciones siguientes:

- a) Totalmente restringido consumir alimentos, bebidas.
- b) Utilizar equipos de sonido sin audífonos, solo se considerará su uso con la autorización del docente del curso.
- c) Intercambiar la configuración técnica de los equipos o intentar realizarlo.
- d) Instalar software y/o archivos en los equipos.
- e) Realizar copias de software cuya licencia lo prohíba.
- f) Intercambiar parcial o totalmente partes del equipo o mobiliario, sin autorización del coordinador del centro de cómputo.
- g) Extraer partes o la totalidad del equipo del centro de cómputo sin autorización.
- h) Rayar, estampar o colocar leyendas en los equipos.
- i) Desconectar cualquier equipo computacional.
- j) Realizar ruidos, tumultos o expresar palabras altisonantes dentro del centro de cómputo.
- k) Cualquier otra modificación que cambie o llegue a alterar el estado físico o funcional del equipo, asumirá la sanción según la presente norma del capítulo VI.

**Art. 12°** Queda prohibido visualizar cualquier tipo de material pornográfico, paginas chat, mensajeros o cualquier otro que pudiera ser ofensivo, y que pueda ofender a los usuarios.



## CAPITULO V

### Obligaciones de los usuarios

**Art. 13°** Utilizar adecuadamente el equipo y software de herramientas, cuidando todos los accesorios y los bienes del laboratorio de cómputo.

**Art. 14°** Es obligación de los usuarios apagar correctamente el equipo que utilizo, cuando este termine de ocuparlo.

**Art. 15°** Es obligación de los usuarios entregar cualquier objeto ajeno olvidado dentro del centro de cómputo al encargado del mismo.

**Art. 16°** Dejar en orden y limpio la máquina, el mobiliario, después de terminar su sesión de aprendizaje.

**Art. 17°** Reportar al responsable del laboratorio de cómputo inmediatamente, cualquier falla en los equipos de cómputo.

## CAPITULO VI

### Obligaciones del Coordinador del laboratorio de cómputo

**Art. 18°** Es responsable de vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

**Art. 19°** No serán responsables de objetos olvidados por usuarios dentro del mismo.

**Art. 20°** No podrá otorgar la clave de acceso para la red inalámbrica del programa de estudios.

**Art. 21°** Controla por sistema de monitoreo todas las máquinas y también habilita la cámara de vigilancia y el cuaderno de registro de uso del centro de cómputo.

**Art. 22°** Coordina con la dirección del programa de estudios para cualquier evento a realizarse y dirección de estudios y los administrativos coordinan siempre para hacer uso el centro de cómputo.

**Art. 23°** Informa con documento y evidencias cualquier ocurrencia a la dirección de estudios.

Si el estudiante decide trabajar desde un equipo propio, el responsable configurará personalmente su equipo para poder acceder a la red.

## CAPITULO VII

### SANCIONES

**Art. 24°** Aquel estudiante que se sorprenda infringiendo cualquiera de las fracciones contenidas dentro del artículo N° 10 y N° 11 del presente reglamento, se sancionará de la siguiente manera:

- a) Primera vez, una amonestación por escrito en la que conste la falta cometida, misma que será archivada en su expediente académico.
- b) En caso de una reincidencia, se prohibirá el acceso al centro de cómputo por tiempo indeterminado.

**Art. 25°** Aquel usuario que se sorprenda dañando el equipo de cómputo, software o cualquier otro equipo que se encuentre dentro del centro de cómputo, tendrá que pagarlo o reponerlo sin excepción alguna, además de la sanción contemplada en el artículo 20 del presente reglamento.

